
SE PRORROGA LA FACULTAD DISCRECIONAL DE SUNAT PARA NO DETERMINAR NI SANCIONAR INFRACCIONES EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS

Con fecha 7 de junio de 2020, mediante la **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0008-2020-SUNAT/300000**, se prorroga la facultad discrecional de SUNAT para no determinar ni sancionar las infracciones mencionadas en la Resolución Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N°006-2020-SUNAT/300000 (en adelante, Resolución N° 006-2020-SUNAT) que hayan sido cometidas desde el 10 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, debiendo observarse las otras condiciones detalladas en la referida resolución.

En ese sentido, considerando que el estado de emergencia nacional en el que se encuentra el país puede generar el incumplimiento no imputable de las obligaciones aduaneras, **se ha prorrogado la facultad discrecional prevista en la Resolución N° 006-2020-SUNAT desde el 10 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, respecto a las infracciones contenidas en el [anexo único](#) de dicha Resolución.

Es importante señalar que no procede la devolución ni compensación de los pagos realizados vinculados a las infracciones materia de la facultad discrecional prorrogada con la presente Resolución.

Para mayor detalle de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe